

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribase en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2419

CUENTAS MUNICIPALES

CIRCULAR

Como quiera que los Ayuntamientos continuados en la siguiente relación no solo no han dado cumplimiento á la circular publicada por la Comisión provincial inserta en este periódico oficial de 12 de Abril del año último, en la que después de recordar los artículos de la ley Municipal y los de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 acerca del deber en que están de rendir con puntualidad sus cuentas justificadas al fin de cada ejercicio y encareciendo por tanto á las aludidas Corporaciones rindieran por todo el expresado mes de Abril las de 1888 á 89, sino que aún desatendiendo los preceptos de la ley ni siquiera han tratado de justificar en algún modo tan anómalo é irregular proceder, dando con ello motivo á la aplicación contra las mismas Corporaciones de las disposiciones de la citada Real orden y de la circular de la Dirección general de Administración local del día 1.º del siguiente Junio; de acuerdo con lo consultado por la Comisión provincial, se señala hasta fin de Agosto próximo como plazo prudencial y definitivo para que cumplan con el servicio indicado, pues transcurrido que sea, exigirá á los morosos la multa máxima de 750 pesetas á que autoriza la ley del Tribunal de Cuentas del Reino; que les haré efectiva sin contemplación de ningún género, y con la que les conmino desde ahora.

Tarragona 3 de Julio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Pueblos que se hallan en descubierto del año 1888-89.

PARTIDO DE FALSET

Argentera.	Morera.
Bisbal de Falset.	Palma.
Cabacés.	Pradell.
Ciurana.	Pratdip.
Colldejou.	Rindecañas.
Dosaiguas.	Torre Fontaubella.
Figuera.	Torroja.
García.	Ulldemolins.
Gratallops.	Vilanova de Escornalbou.
Marsá.	Vilanova Prades.
Mora la Nueva.	

PARTIDO DE GANDESA

Arnes.	Flix.
Ascó.	Mora de Ebro.
Batea.	Pobla de Masaluca.
Benisanet.	Prat de Compte.
Bot.	Ribarroja.
Caseras.	

PARTIDO DE MONTBLANCH

Ceballá del Condado.	Sta. Coloma Queralt.
Conesa.	Sta. Perpétua.
Espluga Francolí.	Senant.
Forés.	Solivella.
Pasanant.	Vallclara.
Pilas.	Vallfogona.
Querol.	Vallvert.
Rojals.	Vimbodí.

PARTIDO DE REUS

Aleixar.	Montbrió de Tarragona.
Almóster.	Musara.
Botarell.	Vilaplana.
Cambrils.	Viñols.
Castellvell.	
Irlas.	

PARTIDO DE TARRAGONA

Catllar.	Pobla de Mafumet.
Constantí.	Renau.
Pallaresos.	Vilaseca.
Perafort.	

PARTIDO DE TORTOSA

Alcanar.	Tivenys.
Cenia.	Tortosa.
Rasquera.	Roquetes.

PARTIDO DE VALLS

Albiol.	Núlls.
Alcover.	Plá de Cabra.
Bráfim.	Puigpelat.
Cabra.	Riba.
Figuerola.	Rodoñá.
Milá.	Vallmoll.

Valls.	Vilallonga.
Vilabella.	Vilarrodona.

PARTIDO DE VENDRELL

Aiguamurcia.	Cunit.
Albiñana.	Llorens.
Altafulla.	Non.
Arbós.	Pobla Montornés.
Bañeras.	Puigtiñós.
Bellvey.	Salomó.
Bisbal del Panadés.	Santa Oliva.
Bonastre.	San Vicente.
Calafell.	Vendrell.

Núm. 2420

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

En virtud de lo que preceptúa el art. 12 del Real decreto de 7 de Junio próximo pasado, los Ayuntamientos en caso de no tener nivelados los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio económico de 1891-92, ó si aún estándolo con la adopción de los arbitrios extraordinarios sobre las especies comprendidas en la 2.ª tarifa del impuesto de consumos, renunciaren á este recurso legal para cubrir el déficit, pueden utilizar el arbitrio de pesas y medidas y de Almotacenia y repeso de carácter obligatorio, con sujeción á lo que establece el citado Real decreto.

Más como á pesar de lo que dispone la ley Municipal vigente y de los recordatorios hechos por este Gobierno en las circulares que lleva publicadas, son varios los Ayuntamientos que todavía no han remitido el presupuesto de que se ha hecho mérito, he creído oportuno llamar la atención de las Juntas municipales de los pueblos que se hallan en dicho caso, que están á tiempo de poder utilizar los beneficios y ventajas del citado Real decreto, introduciendo las variantes necesarias en el acto de la discusión y votación definitiva de aquellos documentos en fuerza de las facultades que les atribuyen la legislación sobre la materia; debiendo asimismo advertirles que pueden igualmente echar mano del expresado recurso en cualquiera de las condiciones que taxativamente fija el art. 142 de la ley Municipal.

Tarragona 3 de Julio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2421

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Agente ejecutivo de la 2.ª zona del partido de Valls, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, puedan acudir á estas oficinas en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarias que deseen adquirir, advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de que la fianza que presten ha de ser definitiva, no admitiéndose fianzas provisionales, y que en igualdad de condiciones serán preferidos los aspirantes que ofrezcan mayor garantía sobre el tipo de la fianza y que la constituyan en metálico ó efectos públicos.

El por menor de la zona que se cita, es el que se expresa á continuación.

Partido de Valls

Zona	PUEBLOS	Fianza que debe prestarse Pesetas
2.ª	Garidells.....	600
	Núlls.....	
	Puigpelat.....	
	Vallmoll.....	
	Vilabella.....	

Tarragona 1.º de Julio de 1891.—El Delegado, Francisco de la Guardia.

Núm. 2422

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Hallándose vacantes las plazas de cabo de mar de puerto de segunda clase que existen en los de Bilbao y Pasages, los individuos que reúnan las condiciones que exige el art. 4.º del reglamento, que son las de haber servido á bordo de los buques de guerra dos campañas ó seis años con-

secutivos y de ellos dos como cabo de mar de 1.^a ó 2.^a clase y no hayan sido penados por delito ni en el servicio ni fuera de él, aunque después hayan alcanzado indulto, podrán solicitarlas presentando en esta Comandancia las instancias documentadas dirigidas al Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento, las cuales serán admitidas dentro de los treinta días de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 1.^o de Julio de 1891.—Miguel Pardo.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA			
Relación de las cantidades adeudadas á los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, por los suministros facilitados al Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril y Mayo últimos.			
Pueblos	DEBE	HABER	
Vendrell.....	Suministros formales	296.96	296.96
La Selva.....	zados.....	34.80	34.80
Ulldedona.....		34.80	34.80
			Plas. Cs. 296.96
			Plas. Cs. 34.80
			Plas. Cs. 34.80

Tarragona 30 de Junio de 1891.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Piñana.

del Ayuntamiento de dicho pueblo, á contar desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Masroig 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Vernet.

Núm. 2426

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Presentadas por los cuentadantes responsables las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1888-89 y 1889-90, dictaminadas por el Sr. Interventor Sindico y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada ayer, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por el vecindario durante el plazo de quince días, y formular las reclamaciones que les sugieren dentro del indicado plazo.

Cabacés 29 de Junio de 1891.—El Alcalde, Tomás Amorós.

Núm. 2427

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Instruido el oportuno expediente de prófugo contra el mozo declarado soldado sorteable Ramón Guitart Pallarés concurrente al reemplazo próximo como comprendido bajo el número 56 en el alistamiento de esta ciudad, por su falta de presentación personal al acto de la clasificación y declaración de soldados, y declarado prófugo para todos los efectos legales por el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 27 del corriente mes, con la condenación al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción; por este anuncio llamo, cito y emplazo á dicho Guitart para que se presente inmediatamente á mi Autoridad.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes y á la Guardia civil, que se sirvan procurar la captura y remisión á mi disposición del expresado Ramón Guitart Pallarés vecino de esta ciudad.

Valls 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Eduardo Oller.

Núm. 2428

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Terminado el reparto de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que crean precedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gandesa, Benifallet, Miravet, Prat de Comte y Capsanes lo hagan público para que los terratenientes de ésta tengan conocimiento de dicho reparto.

Pinell 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Domingo Espinós.

Núm. 2429

Don Pablo Armengol Figuerola, Alcalde constitucional de Renau.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.^a y 2.^a subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por

igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma; bajo el tipo de 704'85 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Renau 1.^o de Julio de 1891.—Pablo Armengol.

Núm. 2430

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1891 á 92, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á contar desde la aparición de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los interesados inscritos en él, y producir las reclamaciones que sean justas.

Alió 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Cristóbal Montserrat.

Núm. 2431

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas, finidos que sean no se admitirá ninguna. Ruego á los Sres. Alcaldes de Albarca, Prades, Ulldemolins y Vallclara, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes.

Vilanova de Prades 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Abelló.

Núm. 2432

Don José Puyol Font, Alcalde constitucional de la villa de Bot.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.^a y 2.^a subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto, una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, bajo el tipo de 6.443'13 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bot 30 de Junio de 1891.—José Puyol.

Núm. 2433

Don Magín Giró y Ricart, Alcalde constitucional de Pont de Armentera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.^a y 2.^a subasta del arriendo de

los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.331'34 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pont de Armentera 1.^o de Julio de 1891.—El Alcalde, Magín Giró.

Núm. 2434

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamets

Intentada sin éxito la 1.^a subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el año económico de 1891 á 92, se anuncia una segunda para el día que haga ocho de los hábiles, á contar desde el siguiente al en que sea inserto el presente en el *Boletín oficial*, y caso de no tener efecto esta segunda y transcurridas que sean ocho días más hábiles, se verificará una tercera bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Guiamets 1.^o de Julio de 1891.—El Alcalde, José Vallés.

Núm. 2435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Intentada sin éxito la 1.^a subasta del arbitrio del matadero público de esta villa para el año económico de 1891-92 por el tipo de 900 pesetas, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia 2.^a subasta, con la rebaja de 10 por 100 de dicho tipo, la cual tendrá lugar de diez á once de la mañana del día 14 del actual, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo en pública subasta del arbitrio forzoso de pesas y medidas para el corriente año económico de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial de diez á once de la mañana del día 15 del actual, con arreglo al pliego de condiciones y tarifas unidas al mismo, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Amposta 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 2436

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren pertinentes.

Batea 1.^o de Julio de 1891.—El Alcalde, Jaime Mullerat.